

EXPEDIENTE : 2006-03982-10-0401-JR-CI-9
MATERIA : ACCION DE AMPARO
ESPECIALISTA : VILCASA HUMARI, ELVA MARY
DEMANDADO : PROCURADORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA DEFENSA DE
PROINVERSIÓN
DEMANDANTE : CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.

Resolución Nro. 35-2006

Arequipa, treinta de octubre del
Dos mil seis.-

Con el escrito que antecede; Al principal y segundo otrosí; teniéndose presente el apersonamiento del solicitante en el expediente principal; en cuanto al pedido de desistimiento de las medidas cautelares; **VISTOS Y CONSIDERANDO: Primero:** Que, con fecha once de octubre del dos mil seis, Corporación Aceros Arequipa S.A. a través de su apoderado Leonel Barriga Paredes se desiste de las medidas cautelares, dejándose sin efecto las mismas y disponerse su archivamiento. **Segundo:** Que, conforme a lo previsto por los artículos 341 y 342 del Código Procesal Civil, Leonel Barriga Paredes, en calidad de apoderado de Corporación Aceros Arequipa S.A., ha cumplido con precisar el contenido y alcance de su desistimiento, adjuntando la respectiva constancia de legalización de firma; debiendo atenderse –asimismo- al carácter provisorio e instrumental previsto para las medidas cautelares por el acotado, en su artículo 612; así como, que el desistimiento es incondicional y sólo perjudica a quien lo hace. Considerandos por los que, **SE RESUELVE: APROBAR EL DESISTIMIENTO** que efectúa Leonel Ángel Barriga Paredes, en calidad de apoderado judicial de Corporación Aceros Arequipa, respecto de la medida cautelar de suspensión de los efectos de los requisitos previstos en los numerales 7.2.a.1 y 7.3.a, de las bases de la subasta pública de las acciones del estado en la “Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A.-SIDERPERÚ”, ~~concedida a su favor~~ mediante resolución número cero uno – dos mil seis, expedida con fecha veinte de junio del dos mil seis; de la solicitud de variación de medida cautelar de anotación de demanda concedida mediante resolución número cero doce – dos mil seis, expedida con fecha diez de julio del dos mil seis y de la solicitud de variación de medida cautelar y ampliación en forma de inscripción concedida a su favor, mediante resolución número veinticuatro – dos mil seis, expedida con fecha siete de agosto del dos mil seis. **TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí:** cúrsese los partes dobles al Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VII Sede Huaraz – Oficina Registral de Chimbote, para los fines pertinentes; debiendo de gestionarse mediante la ventanilla del Centro de Distribución Modular. Proveyéndose el escrito con registro de ingreso número 2006-083941: conforme a lo solicitado, hágase entrega de los partes dobles a la parte para su diligenciamiento, bajo responsabilidad.-

Unidad Superior de Justicia Arequipa

Elva Mary Vilcasa Humari
Especialista Legal